



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

490 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato por tiempo indefinido de dos Técnicos de Gestión. 2864

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

491 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. 2880

492 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 14 de enero de 2026, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, comunicando la existencia de tres vacantes de Académico/a de número en la misma. 2882

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

493 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de Evaluación de la Actividad Investigadora del profesorado en régimen laboral. 2883

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

494 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía, a D. Javier Ros de San Pedro, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por la Resolución de 21 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27-11-2017). 2886

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

495 Resolución por la que se da publicidad al protocolo general de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Culmarex, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración, y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias. 2889

496 Resolución por la que se da publicidad al convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento y depuración del término municipal de Águilas. 2897

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

497 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental AAS20250042, sobre el proyecto de industria alimentaria de fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería, en el TM de Alguazas, promovido por Pastelería Gimar, S.L.U. 2929

498 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 2930

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

499 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se adoptan medidas para la utilización de la marca representativa del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2940

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

500 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste. 2950

4. Anuncios**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

501 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Mina Los Burros de La Unión. 2956

IV. Administración Local**Cieza**

502 Resolución de avocación y ampliación del plazo de presentación de solicitudes para participar en el desfile de carnaval 2026. 2957

Mazarrón

503 Bases reguladoras y convocatoria para concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del término municipal de Mazarrón. Ejercicio 2025. 2958

504 Convocatoria y bases reguladoras de participación en el III Concurso de Fotografía de Las Minas de Mazarrón para la concesión de la subvención 2026. 2959

505 Convocatoria de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón 2026. 2960

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

490 Convocatoria y bases del proceso selectivo para la contratación laboral mediante contrato por tiempo indefinido de dos Técnicos de Gestión.

El Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en sus sesiones de 25 de octubre de 2024 y 4 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 7 del artículo 5 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, autorizó las contrataciones laborales que serán objeto de esta convocatoria y aprobó mediante acuerdos publicados en el BORM n.º 279 de 30 de noviembre de 2024 y en el BORM n.º 95 de 26 de abril de 2025 a propuesta de la Dirección y previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Oferta de Empleo Público del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2024 y 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 17.ª1.c) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, consistiendo parte de dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de dos plazas de personal laboral fijo de "Técnico de Gestión".

Por tanto, en virtud de lo expuesto y vista la descripción del perfil profesional requerido para los puestos a cubrir, acuerdo aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral de dos "Técnicos de Gestión", con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización del proceso selectivo para la contratación laboral por tiempo indefinido y dedicación exclusiva, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de dos Técnicos de Gestión con los Códigos 2024 y 2105 en la plantilla del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, (en adelante, INFO). Las personas que se contraten se incorporarán a la plantilla de personal laboral del INFO con la categoría profesional de Técnico Nivel 6 según su RPT actual, y un salario bruto anual de 33.377,46 euros.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria serán publicadas en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (<https://institutofomentomurcia.es/infodirecto/sede/empleo>) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de trámites, actos, resoluciones e informaciones relativas al presente proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en la dirección web antes indicada de la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos en el momento de la formalización del contrato de trabajo:

1. Nacionalidad

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Los extranjeros que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidos en los párrafos anteriores.

2. Tener o estar en condiciones de obtener, una titulación universitaria de Grado en estudios de Administración y Dirección de Empresas o Marketing. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesionales reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

3. Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Los candidatos deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en el Registro Electrónico del INFO, en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de

febrero de 2007, conforme al modelo denominado Formulario de Presentación de Documentación relativa a Procesos de Recursos Humanos que encontrará en la dirección de Internet: (<https://institutofomentomurcia.es/infodirecto/sede/empleo>), al que deberá adjuntar el modelo denominado "Solicitud de Inscripción" Anexo I de estas Bases. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El INFO podrá en cualquier momento solicitar a los candidatos la acreditación de todos y cada uno de los datos e informaciones incluidos en el formulario de solicitud, y en cualquier caso, los candidatos que superen la Fase de Oposición (Prueba de Conocimientos), deberán acreditar documentalmente la totalidad de los requisitos previstos en la base tercera y los méritos alegados en su solicitud según baremo contenido en el anexo II en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de resultados de la fase 1.1 del proceso de selección de la base sexta, debiendo ser aportada dicha documentación por medios electrónicos utilizando el modelo denominado Formulario de Presentación de Documentación relativa a Procesos de Recursos Humanos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección comprobará los formularios de solicitud, siendo excluidos aquellos aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos o que no presenten la solicitud en el modelo normalizado en el plazo exigido, todo ello de acuerdo con lo exigido en las Bases Tercera y Cuarta.

Una vez revisada la documentación, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse por medios electrónicos en el lugar indicado en el apartado 1 de la Base Cuarta utilizando el modelo denominado Formulario de Presentación de Documentación relativa a Procesos de Recursos Humanos.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Proceso de selección.

Para la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo a lo establecido en estas Bases.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

1. Fase oposición.

1.1. Prueba de conocimientos (máximo 80 puntos).

La Comisión de Selección realizará dos pruebas de conocimientos sobre las temáticas relacionadas en el Anexo III de estas Bases.

La prueba de conocimientos sobre las materias, se desarrollará en formato tipo test con 70 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta. Cada 3 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto (no se computarán las respuestas erróneas que no alcancen múltiplo de tres).

La prueba de conocimientos del idioma inglés se desarrollará en formato tipo test con 20 preguntas, con cuatro alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de medio punto (0,5) por respuesta correcta. Cada 3 respuestas erróneas restarán a razón de 0,5 puntos (no se computarán las respuestas erróneas que no alcancen múltiplo de tres). No obtener como mínimo el 50% de los puntos en la prueba de conocimientos del idioma inglés, supone automáticamente con independencia del resto de puntuaciones, la exclusión del proceso de selección.

La convocatoria a esta prueba será en llamamiento único mediante publicación en la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por lo que aquellos aspirantes que no se presenten en el momento de ser llamados por la Comisión de Selección serán automáticamente excluidos del proceso.

Una vez realizada la prueba, se publicará según lo establecido en la Base Segunda, la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase del proceso, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 1 de la Base Cuarta.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 35 puntos en la prueba de conocimientos sobre las temáticas relacionadas en el Anexo III y obtener un mínimo de 5 puntos en la prueba de conocimientos del idioma inglés.

2. Fase concurso

2.1. Valoración de méritos (máximo 20 puntos).

Una vez finalizada la fase 1.1 de estas bases, y tras la presentación de la documentación justificativa por medios electrónicos por los candidatos, de acuerdo a lo establecido en la Base Segunda, la Comisión de Selección valorará los méritos justificados por cada candidato adecuados a las características del puesto convocado y referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de acuerdo al baremo contenido en el Anexo II.

Realizada la valoración, se publicará en la Sede Electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en la Base Segunda, la relación de aspirantes con la puntuación provisional obtenida en todas las fases, estableciéndose un plazo de reclamaciones para la fase de concurso de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el lugar indicado en el apartado 1 de la Base Cuarta.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas se publicará la relación de aspirantes con la puntuación definitiva obtenida en todas las fases.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, resultado de la suma de los obtenidos en la fase de oposición y en la de concurso para que puedan ser adjudicados los puestos. En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos, en segundo lugar, acreditación de discapacidad igual o superior al 33% y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate, el sorteo efectuado en sesión pública que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar para determinar el orden de los aspirantes.

Séptima.- Comisión de selección.

La Comisión de Selección está compuesta por:

Presidente: D.ª María José Bernal Torres, Jefa de Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Secretario: D. Emilio León Sánchez, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Vocales: D.ª Elisa Recuero López, Técnico de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada de algún miembro de la Comisión de Selección, el Director del INFO podrá nombrar su sustituto. Al ser par la composición del órgano de selección, se atribuirá voto de calidad a la Presidencia en caso de empate.

Octava.- Resolución y notificación del proceso selectivo.

Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, a la vista del informe de valoración de la Comisión de Selección, el Presidente del Instituto de Fomento resolverá la adjudicación y contratación de la persona que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de selección. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de estas bases. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

Novena.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Décima.- Cláusula informativa del tratamiento de datos conforme al artículo 13 del reglamento 2016/679 general de protección de datos.

Se informa a los aspirantes que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con CIF Q8050004D, sito en Avenida de la Fama, n.º 3 de Murcia, C.P. 30003, como Responsable del Tratamiento que tiene por finalidad atender y gestionar su solicitud. Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del interesado, teniendo derecho el interesado a retirar el consentimiento prestado sin que

ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. No facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar su solicitud. Los datos facilitados no serán cedidos salvo en los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse alguna responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, oposición, limitación y portabilidad en relación con sus datos personales dirigiéndose por escrito al INFO en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatosINFO@info.carm.es, acompañando la solicitud correspondiente, debidamente cumplimentada, sobre el ejercicio de derechos descrito. En cualquier caso, siempre podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar más información.

Décimo primera.- Lista de espera.

Se constituirá una lista de espera con los aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima del proceso, pero no hayan obtenido la plaza. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate el sorteo efectuado en sesión pública que se realizará con las letras del abecedario extrayendo una al azar para determinar el orden de los aspirantes.

En Murcia, a 19 de enero de 2026.—La Presidenta, por delegación, Resolución de 1 de agosto (BORM, 12 de septiembre de 2024), el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Joaquín Gómez Gómez.

Anexo I
Solicitud de inscripción

| | | |
|--|-------------------------------|------------|
| 1.-DATOS CANDIDATO/A | | |
| Nombre.: | | |
| Apellidos: | | |
| DNI: | Fecha nacimiento: | |
| Domicilio: C/ | | Nº |
| Piso: | Población (Provincia): | CP: |
| Nacionalidad: | | |
| Teléfono móvil: | | |
| Correo electrónico: | | |
| 2.-CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL APARTADO TERCERO DE LAS BASES (marcar con una x donde corresponda): | | |
| Requisito | Si cumple | |
| Nº 1.-Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, el cónyuge de los anteriores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidos en los párrafos anteriores. | | |
| Nº 2.-Titulación universitaria de Grado en estudios de Administración y Dirección de Empresas o Marketing. | | |
| Nº 3.- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. | | |
| Nº 4.-Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. | | |
| Nº 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. | | |

| 3.-RELACIÓN DE MÉRITOS DEL ANEXO II (introducir datos): | | | |
|---|--|--------------------|--------------------|
| Servicios prestados en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o Servicios prestados en otras Administraciones y/o en sus Organismos Autónomos o Empresas privadas (apartado A1 del anexo II) | INFO/Administración Pública Regional/Otras Administraciones Públicas/Organismos Autónomos/Empresa privada | Desde fecha | Hasta fecha |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Titulación universitaria de Doble Grado (apartado A2 del anexo II) | Titulación Universitaria | | |
| | _____ | | |
| | _____ | | |
| | _____ | | |
| Cursos de Formación y Perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (apartado A3 del anexo II) | Nombre del curso /Entidad organizadora | Nº Horas | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo para la contratación laboral de dos plazas de TÉCNICO DE GESTIÓN y DECLARA bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, son ciertos los datos consignados en ella, que dispone de la documentación que los acredita, que la pondrá a disposición del Instituto de Fomento de la Región de Murcia cuando le sea requerida, que reúne las condiciones exigidas para su participación señaladas en la convocatoria anteriormente citada, y que se compromete a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, se obliga a comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia cualquier

modificación al respecto, mientras esté participando en el citado proceso selectivo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación, información o documento que se acompañe o incorpore al procedimiento o la no presentación ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo de la solicitud presentada, previa Resolución expresa, con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

En a de de 2026.

Cláusula informativa del tratamiento de datos conforme al artículo 13 del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos. Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con CIF Q8050004D, sito en Avenida de la Fama, nº 3 de Murcia, C.P. 30003, como Responsable del Tratamiento que tiene por finalidad atender y gestionar su solicitud. Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del interesado, teniendo derecho el interesado a retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. No facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar su solicitud. Los datos facilitados no serán cedidos salvo en los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse alguna responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución de un contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, oposición, limitación y portabilidad en relación con sus datos personales dirigiéndose por escrito al INFO en la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatosINFO@info.carm.es, acompañando la solicitud correspondiente, debidamente cumplimentada, sobre el ejercicio de derechos descrito. En cualquier caso, siempre podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar más información.

**Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Avda. De la Fama, nº 3
30003 - Murcia**

**Anexo II
Baremos**

| | |
|---|------------------|
| FASE OPOSICIÓN | |
| Test de 70 preguntas sobre el temario, con tres alternativas y sólo una válida. Por cada respuesta válida un punto. Cada 3 respuestas erróneas restan un punto. Solo superan la prueba de conocimientos sobre las materias los que obtengan, al menos, 35 puntos. | 80 puntos |
| Test de 20 preguntas de inglés, con cuatro alternativas y sólo una válida. Por cada respuesta válida medio punto (0,5). Cada 3 respuestas erróneas restan medio punto. Solo superan la prueba de inglés los que obtengan, al menos, 5 puntos. | |
| FASE CONCURSO | |
| A.-Méritos. | |
| A1.- Experiencia profesional: por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en puestos con similares funciones, del puesto al que se opta a razón de 0'20 puntos por mes completo hasta 10 puntos. | 10 puntos |
| Experiencia profesional: por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia y/o en sus organismos autónomos en puestos con similares funciones, del puesto al que se opta a razón de 0'15 puntos por mes completo hasta 10 puntos. | |
| Experiencia profesional: por cada mes completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas y/o en sus organismos autónomos y/o empresas privadas en puestos con similares funciones, del puesto al que se opta a razón de 0'10 puntos por mes completo hasta 10 puntos. | |
| A2.- Disponer de doble titulación de grado, se valora con 5 puntos. | 5 puntos |
| A3.- Por realización de masters, cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios de contenido directamente relacionado con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta y similares, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, despreciándose las fracciones y sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 20 horas. | 5 puntos |

Acreditación del punto A1 de la fase del concurso: la experiencia profesional en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la Administración Pública de la Región de Murcia y/o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas y/o en sus Organismos



Autónomos, se acreditarán siempre mediante certificación oficial del Órgano competente en el que se hayan prestado servicios.

Acreditación del punto A2 de la fase del concurso: la titulación universitaria de doble grado mediante fotocopia del título.

Acreditación del punto A3 de la fase del concurso: se acreditará mediante Diploma o Certificación correspondiente, debiendo quedar suficientemente acreditada la entidad organizadora, el temario y la duración del curso.

Anexo III

Temario general

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido. La Unión Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes. La participación de España y la Región de Murcia en Organizaciones Internacionales.

Tema 2.- Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

Tema 3.- El Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia. El régimen jurídico y la actividad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 4.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos.

Tema 5.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad. La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto, naturaleza, ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo común. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 8.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. La organización administrativa del sector público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos administrativos. La competencia. Los órganos colegiados. La potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Los convenios administrativos y las relaciones interadministrativas y de colaboración y cooperación.

Tema 9.- Los contratos de las Administraciones públicas. Contratos administrativos y contratos privados. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Sector público contractual. Necesidad e idoneidad de los contratos. Preparación, tramitación y adjudicación de los contratos: el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 10.- Efectos y cumplimiento de los contratos administrativos. Modificación, suspensión y extinción de aquellos. Los contratos patrimoniales.

Tema 11.- Transparencia y acceso a la información pública: delimitación conceptual. Marco jurídico de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Protección de Datos de Carácter Personal. La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tema 12.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.

Tema 13.- Las subvenciones públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión. La justificación. El reintegro.

Tema 14.- La Unión Europea. El Derecho originario: Los tratados constitutivos. El derecho derivado: Los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. La política de libre competencia. Ayudas de Estado. Examen de las ayudas por la Comisión. Los Fondos estructurales. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Temario específico

Tema 15.- Empresa, concepto y definición, tipos y funciones básicas. Ciclo de vida de las empresas: Creación, crecimiento y consolidación.

Tema 16.- Conceptos fundamentales de emprendimiento. La figura del emprendedor, características, motivaciones, habilidades y competencias básicas requeridas en el emprendimiento. Tipos de emprendimiento y principales características: Social, intra-emprendimiento, tecnológico, digital, corporativo y sostenible, etc.

Tema 17.- El proceso de constitución de una empresa. Clasificación y características de las empresas según su forma jurídica. Trámites, procedimientos administrativos y requisitos legales necesarios para su constitución.

Tema 18.- Obligaciones fiscales y laborales de las empresas según su forma jurídica, IRPF, IVA, impuesto de sociedades, cotizaciones sociales.

Tema 19.- Procedimientos contables en las empresas, aspectos legales, principales documentos contables.

Tema 20.- El plan de empresa: Conceptos y objetivos, análisis del entorno general y específico, estrategias empresariales, diferenciación y liderazgo, plan financiero, análisis de viabilidad y previsión de tesorería.

Tema 21.- Evaluación del plan de empresa: Aspectos clave, herramientas de evaluación, Criterios de análisis, indicadores clave de rendimiento (KPIs), análisis de la cadena de valor.

Tema 22.- Modelos de negocio, tipos y características. fundamentales, ventajas e inconvenientes, elección del modelo de negocio más adecuado. Negocios tradicionales y disruptivos. Escalabilidad, definición y estrategias de desarrollo para este tipo de modelo de negocio. Estrategias de pivoteo.

Tema 23.- Business Model Canvas: Fundamentos y definiciones, elementos fundamentales, ventajas e inconvenientes.

Tema 24.- Lean startup: Principios, desarrollo y validación de ideas, producto mínimo viable (MPV), concepto, creación y ejemplos.

Tema 25.- Financiación: Fuentes de financiación para emprendedores. Organismos públicos de financiación. Crowdfunding, y otras fuentes de financiación colectiva. Financiación bancaria, productos financieros para PYMES.

Tema 26.- Inversores privados, bussines angels y venture capital, rondas de inversión, preparación y principales documentos, due diligence, pacto de socios, etc. Presentación ante inversores (Pitch), estructura y principales técnicas.

Tema 27.- Innovación empresarial, tipos de innovación, emprendimiento e innovación. Innovación abierta. Gestión de la innovación en las empresas.

Tema 28.- Propiedad intelectual e industrial. Patentes, marcas y modelos de utilidad, Oficina española de patentes y marcas. Tipos de derechos de propiedad industrial. Ley de Patentes, la Ley de Marcas y la Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial.

Tema 29.- Transformación digital, conceptos fundamentales y enfoques estratégicos en las empresas. Elaboración de planes de transformación digital. Habilitadores digitales. Oportunidades y retos.

Tema 30.- Políticas públicas de apoyo al emprendimiento en España. Ley de startups, programas de Financiación, programas de asesoramiento y apoyo. Oficina nacional del emprendimiento (ONE). Estrategia España Nación Emprendedora.

Tema 31.- Entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales de apoyo al emprendimiento. Agentes de desarrollo regional y local. Funciones principales y servicios prestados en relación con el emprendimiento.

Tema 32.- Estrategia CiEMP de emprendimiento en Murcia plan 2022-2025. Objetivos fundamentales, Objetivos generales y específicos, ejes y líneas de actuación.

Tema 33.- Programas europeos de apoyo al emprendimiento. Programa COSME, programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores, programa Horizonte Europa. Fondo Social Europeo+ (FSE+) y el programa Europa Creativa.

Tema 34.- Ecosistemas de emprendimiento. Redes de networking, clústeres empresariales y redes de cooperación sectorial. Organismos públicos y privados del ecosistema de emprendimiento de la Región de Murcia, servicios prestados y programas desarrollados.

Tema 35.- Incubadoras y aceleradoras de startups, dinamización de espacios de incubación y coworking. Diseño de programas de aceleración y escalado. Diseño de programas de emprendimiento. Espacios de incubación y coworking en la Región de Murcia, y programas de aceleración establecidos.

Tema 36.- El sector empresarial en la Región de Murcia, principales sectores de actividad por municipios y comarcas, sectores emergentes y tecnológicos. Actividades más favorables para emprender en la Región de Murcia.

Tema 37.- La sede electrónica del instituto de fomento. Procedimiento de solicitud y justificación de ayudas. Búsqueda de características particulares y condiciones específicas de las ayudas. Tramitación de expedientes.

Tema 38.- Ayudas Info para la realización de proyectos empresariales en empresas con potencial tecnológico y escalables. Bases reguladoras y convocatoria, costes elegibles, plazos de presentación y justificación.

Tema 39.- Ayudas Info dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento. Bases reguladoras y convocatoria, costes elegibles, plazos de presentación y justificación.

Tema 40.- Ayudas Info para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad (cheques) por las pymes regionales. Bases reguladoras y convocatorias, costes elegibles, plazos de presentación y justificación.

Tema 41.- Ayudas Info para la internacionalización de las empresas. Bases reguladoras y convocatorias, costes elegibles, plazos de presentación y justificación.

Tema 42.- Ayudas Info a los autónomos para facilitar el acceso a financiación bancaria a través del sistema de garantías. Bases reguladoras y convocatorias, costes elegibles, plazos de presentación y justificación.

Tema 43.- Ayudas INFO para fomentar la innovación mediante la Transformación Digital de las empresas. Bases reguladoras y convocatorias, costes elegibles, plazos de presentación y justificación.

Tema 44.- Ayudas INFO de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas. Bases reguladoras y convocatorias, costes elegibles, plazos de presentación y justificación.

Tema 45.- Ayudas y subvenciones para el fomento del empleo autónomo en la Región de Murcia. Bases reguladoras y convocatorias.

Tema 46.- Convenios de colaboración entre las administraciones locales, regionales y los organismos del ecosistema con servicios de emprendimiento.

Tema 47.- Marketing Estratégico: La base de cualquier estrategia de marketing, incluyendo el análisis del entorno, la definición de objetivos, la selección de mercados objetivo y el desarrollo de estrategias de posicionamiento.

Tema 48.- Investigación de Mercados: El proceso de recopilar, analizar e interpretar datos sobre el mercado, los consumidores y la competencia para tomar decisiones informadas.

Tema 49.- Gestión de Marca: La construcción y el mantenimiento de una identidad de marca sólida, incluyendo la creación de un nombre, logotipo, valores y la construcción de una imagen coherente. Conocimiento y aplicación de un Brand Book.

Tema 50.- Gestión de la Relación con el Cliente (CRM): La gestión de la interacción con los clientes a lo largo de su ciclo de vida, incluyendo la recopilación de datos, la personalización de la comunicación y el seguimiento de la satisfacción del cliente.

Tema 51.- Marketing de Contenidos. Creación de Contenidos Institucionales. Redacción efectiva de blogs, boletines y mensajes clave para diferentes públicos. La creación y distribución de contenidos relevantes y valiosos para atraer y retener a los clientes, como artículos de blog, videos, infografías, etc.

Tema 52.- Gestión de la Presencia Online: Diseño y mantenimiento de sitios web, landing pages y micrositos para instituciones públicas.

Tema 53.- Organización de Eventos: Planificación y logística para jornadas, seminarios y actividades promocionales.

Tema 54.- Fundamentos de Marketing y Comunicación Digital: Conceptos básicos, técnicas de posicionamiento web (SEO), y herramientas de analítica digital. Uso de canales digitales, marketing de contenidos y publicidad on-line.

Tema 55.- Gestión de Redes Sociales: Planificación, creación de contenido y medición de resultados en plataformas como Facebook, Instagram, LinkedIn y Twitter.

Tema 56.- Diseño de Campañas Institucionales: Elementos esenciales para estructurar una campaña, desde la identificación del público objetivo hasta los canales de comunicación.

Tema 57.- Email Marketing: Uso de herramientas como de Email Marketing, creación de newsletters, segmentación de audiencias y análisis de resultados.

Tema 58.- Indicadores de Éxito (KPIs): Identificación y medición de objetivos clave en proyectos de marketing.

Tema 59.- Conocimientos en Diseño Gráfico: Uso básico de herramientas como Adobe Photoshop, Illustrator o Canva.

Tema 60.- Gestión Administrativa: Preparación de informes justificativos, contratación de servicios y seguimiento de presupuestos. Gestión de proveedores: Cómo coordinarse con agencias de diseño gráfico, medios de comunicación, gestores de eventos y otros servicios requeridos en eventos, talleres y programas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

491 Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de nombramiento de un vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el Consejo Social de las Universidades Públicas "es el órgano de participación y representación, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo".

El artículo 27 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que el Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región estará integrado por veintiún miembros, incluido el presidente, de los cuales seis lo serán en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y los restantes en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Conforme establece el artículo 28 del citado texto legal, tres de los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia en el Consejo Social serán designados por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, correspondiendo su nombramiento al Consejero competente en materia de universidades.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad de Murcia, notificó a esta Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 19 de enero de 2026, que la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, había decidido nombrar a. D. Juan Miguel Celdrán Alenda, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia en representación de la CROEM, y en sustitución de doña Laura Mateo Vivancos, la cual cesa a petición propia.

Visto lo expuesto, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, las competencias en materia de universidades, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 28 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a don Juan Miguel Celdrán Alenda y, en sustitución, de doña Laura Mateo Vivancos, quien cesa a petición propia.



Segundo. El mandato de don Juan Miguel Celdrán Alenda, tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación de la Orden de nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y será efectiva una vez que el Vocal designado haya tomado posesión de su cargo.

En Murcia, a 28 de enero de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

492 Anuncio por el que se dispone la publicación del acuerdo de 14 de enero de 2026, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, comunicando la existencia de tres vacantes de Académico/a de número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, en sesión celebrada el 14 de enero de 2026, y (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34,1 de sus Estatutos (Decreto autonómico 132/2005 de 25 de noviembre), se anuncia la existencia de tres vacantes de Académico/a de Número.

Los/as interesados/as disponen del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 20 de enero de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Ros Abellán y con el Vº Bº del Sr. Director, Martín Páez Burruezo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

493 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de Evaluación de la Actividad Investigadora del profesorado en régimen laboral.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para llevar a cabo el proceso de evaluación de la actividad investigadora previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Con el fin de desarrollar dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- **Ámbito de aplicación.**

Podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora el profesorado contratado laboral que a fecha 31 de diciembre de 2025 pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

- Profesorado Contratado Doctor.
- Profesorado Permanente Laboral.
- Profesorado Colaborador (Licenciado/a o Diplomado/a).
- Profesorado Ayudante Doctor.
- Profesorado Distinguido o Personal Investigador Distinguido (entre otros, los pertenecientes a los programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo y Saavedra Fajardo posterior a 2022) siempre que preste servicios en la Universidad Politécnica de Cartagena y que cuente con la correspondiente autorización de la misma.

Segundo.- **Formalización de solicitudes.**

La solicitud se presentará en la ANECA, a través de su sede electrónica:
<https://aneca.sede.gob.es/>

Como requisito indispensable, junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- La justificación de la actividad investigadora conforme a lo indicado en la base tercera de esta convocatoria.
- La autorización de la Universidad Politécnica de Cartagena para presentarse a la convocatoria de la evaluación de la actividad investigadora correspondiente al año 2025.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 9 de febrero hasta el 2 de marzo de 2026.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

La justificación de la actividad investigadora se realizará mediante los formularios y anexos que serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA <https://aneca.sede.gob.es/>

A través de dicha sede electrónica se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo.

Las consultas relacionadas con la convocatoria y con la aplicación informática de la misma, se harán a través de ANECA Responde, accesible desde la página web a través del enlace <https://ayuda.aneca.es>.

El plazo para la presentación de la justificación de la actividad investigadora será el mismo que para la presentación de las solicitudes, desde el 9 de febrero hasta el 2 de marzo de 2026.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 8 de julio de 2017.

- Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 19 de diciembre de 2025.

- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

- Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad Politécnica de Cartagena.

- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2025, por el que se establece el Personal Docente e Investigador Contratado Laboral que podrá solicitar la evaluación de la actividad investigadora.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena instruir y resolver el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora del profesorado en régimen laboral.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de la CNEAI, recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena emitirá una resolución provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y personal experto, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios para la evaluación de la actividad investigadora establecidos en la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 19 de diciembre de 2025.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad Politécnica de Cartagena bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a las personas interesadas de la resolución provisional, la Universidad establecerá un plazo de diez días hábiles para que puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

Sexto.- Efectos del reconocimiento.

Los efectos económicos y administrativos del reconocimiento de los tramos de investigación en la categoría de Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Permanente Laboral y Profesorado Colaborador (Licenciado/a o Diplomado/a) serán desde el 1 de enero de 2026. En el caso del Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Distinguido y Personal Investigador Distinguido, los efectos serán desde el momento en que tomen posesión en la categoría de Profesorado Permanente Laboral, Profesor/a Titular de Universidad o Catedrático/a de Universidad.

Séptimo.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Octavo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 2 de febrero de 2026.—La Vicerrectora de Profesorado y Docencia, por delegación de competencias del Rector, por Resolución R-737/25, de 30 de julio (BORM 09-08- 2025), María Carmen Ruiz Abellón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

494 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía, a D. Javier Ros de San Pedro, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por la Resolución de 21 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27-11-2017).

Antecedentes

Primero.- La Resolución de 21 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neurocirugía (BORM de 27-11-2017), para cubrir 3 plazas de dicha opción.

Segundo.- Tras ello, la Resolución de 10 de mayo de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas (BORM de 17-5-2018), entre los que figuraba como admitido el Sr. Ros de San Pedro.

Tercero.- Con posterioridad, la Resolución de 23 de abril de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud excluyó al Sr. Ros de San Pedro de dichas pruebas selectivas, atendiendo al hecho de que había sido nombrado personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad de Neurocirugía, en el Servicio Andaluz de Salud, con destino en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, por medio de la Resolución de 7 de octubre de 2020 del Director General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 14-10-2020).

Cuarto.- La citada exclusión fue anulada por la Sentencia de 16 de octubre de 2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el procedimiento ordinario n.º 606/2021, que adquirió firmeza el 24 de octubre de 2025.

Quinto.- Dicha sentencia fue ejecutada por la Resolución de 20 de noviembre de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se indicó que, de no haber sido excluido de dicho proceso selectivo, el Sr. Ros de San Pedro habría figurado en la relación de aspirantes seleccionados en el puesto n.º 1, con la siguiente puntuación:

| Fase de oposición | Fase de concurso | Total |
|-------------------|------------------|---------|
| 55,7746 | 35,1300 | 90,9046 |

Sexto.- Los candidatos que fueron seleccionados tras la superación del citado proceso selectivo fueron nombrados personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Neurocirugía, por medio de

la Resolución de 8 de julio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 13-7-2021), por lo que pudieron tomar posesión de su destino a partir del 14 de julio de 2021.

Séptimo.- Sobre los términos en los que se debería producir el nombramiento del Sr. Ros de San Pedro como personal estatutario fijo, la Resolución de 20 de noviembre de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, que ejecutó la Sentencia de 16 de octubre de 2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (procedimiento ordinario n.º 606/2021), antes citada, dispuso:

" (...)

6.º) La Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud que disponga dicho nombramiento deberá indicar que se produce como consecuencia de la superación por el mismo de las pruebas selectivas que fueron convocadas por la Resolución de 21 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27-11-2017).

7.º) Tras la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dispondrá de un mes para tomar posesión del destino que le sea asignado, si bien, sus efectos se retrotraerán a la fecha en la que se habría producido la misma de no haber sido excluido del proceso selectivo por la Resolución de 23 de abril de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud".

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a D. Javier Ros de Pedro, con DNI ***2562**, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurocirugía, con destino en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por la Resolución de 21 de noviembre de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 27-11-2017).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado, que deberá tener lugar en el departamento de personal de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste).

Los efectos de la toma de posesión se retrotraerán al 14 de julio de 2021, fecha en la que debió producirse de no haber sido excluido del proceso selectivo.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia.



Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

495 Resolución por la que se da publicidad al protocolo general de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Culmarex, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración, y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias.

Visto el Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y CULMAREX, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración, y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y CULMAREX, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo general de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y CULMAREX, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración, y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias"

En Murcia, a 21 de enero de 2026.

Intervienen

De una parte, el Ilmo. D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I y sede en La Alberca, Murcia, C/Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero (BORM 39 de 17 de febrero de 2023), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte D. Regis Philippe, en representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la sociedad mercantil CULMAREX, S.A.U. (en adelante CULMAREX), provista del NIF número A-30106264, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en fecha 19 de abril de 1986, ante el notario de Murcia D. Francisco Saura Ballester, número 711 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 51, sección 8.ª, folio 50, inscripción n.º MU-1091. Fue nombrado para dicho cargo en virtud de escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2021, otorgada ante el Notario de Águilas, D. Miguel Ángel Freile, al número 2378 de su protocolo, manifestando expresamente la subsistencia y vigencia de dicha representación, así como su suficiencia para suscribir el presente contrato.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen

Primero.- Que el IMIDA es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene por fines impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, llevando a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria.

El IMIDA se rige por su Ley de creación (Ley 8/2002, de 30 de octubre) y por sus Estatutos (Decreto n.º 13/2006, de 17 de marzo, BORM n.º 70, de 25/03/2006).

Segundo.- Que CULMAREX es una entidad que tiene como objetivos fundamentales, entre otros, abastecer al mercado de proteína marina de alta calidad procedente, principalmente, de las granjas marinas del GRUPO COOKE ESPAÑA las cuales son gestionadas a través de los servicios centrales de CULMAREX., entre estos servicios, se encuentra el de I+D.

Tercero.- Que el sector agrario y el de la acuicultura necesita investigar e innovar continuamente en todo lo relativo a su producción y que se hace necesario la integración de diversas medidas innovadoras que asegure que el sector agrario sea competitivo sostenible y digital y que sus modelos productivos cumpla con la legislación vigente, siendo la investigación y la innovación herramientas fundamentales para cumplir con los nuevos requisitos legislativos y que el sector no pierda competitividad.

Cuarto.- Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, las partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que

desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando actuaciones investigadoras e innovadoras en el sector agrario, alimentario y de la pesca de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un Protocolo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, dentro del marco de colaboración que establece el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo marco.

Es objeto del presente protocolo general de actuación el establecimiento de pautas generales que faciliten el desarrollo de líneas de investigación, eventuales proyectos conjuntos, actuaciones de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico, así como actuaciones de promoción social entre las partes, en el marco de las Ciencias Agrarias (agricultura de precisión, tecnología del riego, agricultura sostenible, economía circular, acuicultura, etc.) y otras posibles áreas de interés común.

La vocación inmediata de este documento se orienta a identificar y enmarcar posibles fórmulas de cooperación mutua entre CULMAREX y el IMIDA, de conformidad con lo expresado en la cláusula siguiente.

Segunda.- Ámbito y modalidades de colaboración.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a) La organización y ejecución de actividades relativas a la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, como pueden ser la celebración de webinars, seminarios o eventos feriales, entre otras, sobre materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agrarias y de la Acuicultura.

b) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en áreas científicas de interés común, especialmente relacionadas con el fomento de la innovación dentro del marco de las Ciencias Agrarias y de la Acuicultura.

c) El asesoramiento recíproco y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo, reuniones u otras formas de colaboración.

d) El apoyo mutuo en la promoción de la investigación y la innovación en el ámbito internacional, a través de, por ejemplo, el desarrollo de misiones inversas con grupos extranjeros en las áreas de interés común.

e) La investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo

f) Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de las Ciencias Agrarias y la Acuicultura, sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

Tercera.- Desarrollo de la colaboración.

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación, que por sí solo no resulta suficiente, se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos entre CULMAREX y el IMIDA, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Las partes manifiestan su activa voluntad de colaboración y coordinación en cualquier actuación relacionada con la promoción social o divulgación en el campo de las Ciencias Agrarias y de la Acuicultura, sin que quepa descartar otras áreas de interés común, siempre que estén en sintonía con los fines e intereses comunes a ambas instituciones.

Las aludidas actuaciones serán objeto, en su caso, de la oportuna definición y el conveniente desarrollo que se realice de forma específica para cada una de ellas en el marco de lo expresado en el presente protocolo.

Cuarta.- Personal.

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de las otras partes quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.

Quinta.- Financiación.

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las entidades intervinientes, ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo concreto.

Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad intelectual e industrial.

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Los acuerdos con las entidades asociadas tendrán una cláusula de confidencialidad y sobre los resultados de la investigación específica para cada uno de ellos.

Cuando de los proyectos de investigación realizados en el amparo de este Protocolo Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante patente, modelo de utilidad, marca, registros de variedades vegetales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, la titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan generarse será objeto de negociación entre las partes, cuyo reparto se determinará en función de la aportación de cada una, tanto económica (importes, personal, infraestructuras, medios y materiales aportados, etc.) como intelectual.

Séptima.- Propiedad de los bienes de equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte para el desarrollo de la colaboración serán siempre de su propiedad y podrá retirarlos de las instalaciones donde se realicen los estudios una vez concluido los mismos.

Octava.- Uso de signos distintivos.

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El IMIDA declara su conformidad a CULMAREX, para que use su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre las instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre las partes ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito del IMIDA.

Igualmente, CULMAREX manifiesta al IMIDA su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

Novena.- Protección de datos.

Las partes cumplirán, en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general, el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Muy en particular y especialmente, adecuarán sus actuaciones a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

Décima.- Comisión de seguimiento.

Las entidades firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de seis miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, dos con destino en la Dirección General que se determine por la Consejería, y dos con destino en el IMIDA, en representación de las mismas en régimen de paridad. Los otros dos en representación de CULMAREX. La presidencia recaerá en el IMIDA.

Por parte del IMIDA:

- La persona titular de la Dirección del IMIDA.
- El/la persona que designe el Director del IMIDA.

Por parte de CULMAREX:

- 2 miembros designados por el titular o representante de CULMAREX

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo General de Actuación.

La asistencia de sus miembros a las sesiones que celebre tendrá carácter delegable en personas dependientes respectivamente de las entidades firmantes. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, expertos -externos o no- que puedan asesorar en razón de la materia de la que se vaya a tratar.

Su misión principal consistirá en presentar propuestas sobre la colaboración emprendida por ellas, adoptar decisiones relativas a su desarrollo, proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejar las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Undécima.- Vigencia.

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime que deberá ser formalizado mediante Adendas, con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicial.

Duodécima.- Extinción.

El presente Protocolo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se podrá proceder a la resolución del protocolo y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimotercera.- Modificación.

La modificación del presente protocolo general requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio protocolo, por lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio en sentido estricto, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

Asimismo, las partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula décima.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo, de los Convenios Específicos o demás instrumentos específicos de colaboración o cooperación, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

Leído el presente documento por las partes, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), el Director, Andrés Antonio Martínez Bastida.—Por la Sociedad Mercantil CULMAREX, S.A.U., el Administrador Solidario, Regis Philippe”.

Murcia, a 26 de enero de 2026.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

496 Resolución por la que se da publicidad al convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento y depuración del término municipal de Águilas.

Visto el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para la financiación con cargo al Canon de Saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de Saneamiento y Depuración del término municipal de Águilas, firmado con fecha 23 de diciembre, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para la financiación con cargo al Canon de Saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de Saneamiento y Depuración del término municipal de Águilas, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para la financiación con cargo al Canon de Saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de Saneamiento y Depuración del término municipal de Águilas

Murcia, a 23 de diciembre de 2025.

Reunidos

Excmo. Sra. D.^a Sara Rubira Martínez, Presidenta de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), actuando en representación de la administración autonómica, facultada para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de ESAMUR de 2 de mayo de 2023 y

autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 18 de diciembre de 2025.

Ilmo. Sr. D. Cristóbal Casado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, facultada para este acto por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de noviembre de 2025, siendo asistido por el Secretario de la Corporación Local de conformidad con el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen

I. La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia supuso la introducción de un marco estructural y organizativo diferente en la gestión de los sistemas públicos de depuración. Así se estableció la implantación de un Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación debe destinarse a la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas.

Asimismo, la ley crea la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), como entidad pública autonómica encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento, así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma.

Por otra parte, como no podía ser de otra manera, la Ley 3/2000 reconoce y reafirma las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico.

Por tal motivo ambas partes suscribieron el 25 de febrero de 2003 un convenio administrativo para implementar las novedades señaladas dentro de la gestión del sistema municipal de depuración, articulando un sistema de gestión municipal con financiación autonómica con cargo al canon de saneamiento.

II. En virtud de dicho sistema, en la actualidad el Ayuntamiento de Águilas gestiona y explota las instalaciones de saneamiento y depuración de titularidad municipal, financiadas con cargo al canon de saneamiento, a través de la mercantil HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. (antes AQUAGEST LEVANTE, S.A.), en adelante HIDROGEA, en el marco de una concesión del ciclo integral del agua.

III. Transcurridos más de 20 años desde el anterior convenio, es el momento de adecuar el sistema de financiación a los numerosos cambios que las normativas sectoriales de vertidos, de reutilización de aguas y de gestión de residuos han introducido.

Desde la perspectiva de los principios de eficacia y eficiencia resulta incuestionable la necesidad de establecer indicadores renovados y objetivos específicos que permitan evaluar la calidad en la gestión de los servicios públicos de depuración y la correcta aplicación del canon de saneamiento a su destino, en la búsqueda de un grado óptimo de eficacia en la depuración.

La íntima relación de las infraestructuras de saneamiento con las redes municipales de alcantarillado obliga a determinar de forma precisa cuales son las infraestructuras de saneamiento cuya financiación se realizará con el impuesto autonómico.

Con tal motivo se relacionan en los anexos de este documento aquellas infraestructuras de tratamiento e impulsión de aguas residuales que serán financiadas por la Administración Regional a través de la Entidad Regional de Saneamiento (ESAMUR), con cargo al Canon de Saneamiento, y que constituyen por tanto el objeto de este Convenio.

Las aportaciones económicas reguladas en el presente convenio, procedentes del canon de saneamiento, tienen la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el art. 2.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada se corresponde con el objeto previsto en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas aportaciones no se consideran subvención vinculada al precio ni se integran en el importe de la contraprestación del servicio efectuada por HIDROGEA.

No obstante, lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro, si bien no tienen la consideración de subvenciones, adecuarán su control y justificación a los términos regulados en el presente convenio.

IV. Dado que la concesión del ciclo integral del agua antes referida concluye el próximo 22 de febrero de 2026, es necesario acotar los efectos del nuevo marco de financiación pactado exclusivamente al citado ámbito temporal.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Cláusula I.- Objeto.

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de las transferencias de financiación por parte de ESAMUR a favor del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, hasta la conclusión de la actual concesión del ciclo integral del agua. Estas transferencias están destinadas a la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales (EDAR) de titularidad de la Corporación Local citada, y que se relacionan en el Anexo INSTALACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

En dicho anexo se incluyen igualmente una serie de instalaciones (EBAR), cuya financiación se estima oportuna en aras al mejor funcionamiento del sistema.

Cláusula II.- Determinación del importe. Cálculo y cuantificación.

La financiación del servicio se determinará tomando como base las estimaciones que figuran en el Anexo ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

La cuantía mensual de las transferencias de financiación se definirá en función de los días de funcionamiento y del caudal tratado en cada instalación, aplicando el algoritmo que se establece en el anexo FÓRMULA DE CÁLCULO.

La cuantía de la financiación correspondiente a un año de vigencia del convenio se estima en un millón doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con setenta y tres céntimos (1.276.456,73 €).

Cláusula III.- Memoria justificativa. Régimen de control económico-financiero.

El Ayuntamiento de Águilas deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de cada año natural, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Procederá el reintegro de la aportación o parte proporcional en los casos de exceso, insuficiencia o falta de justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, y los efectos de un seguimiento adecuado sobre el régimen económico y financiero, se deberá remitir la información a ESAMUR en los términos que se indican:

a) Informes y documentación de control.

El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir mensualmente la documentación de control cuyos modelos figuran en el Anexo PARTES MENSUALES DE EXPLOTACIÓN.

Los antedichos informes deberán ser remitidos a la Entidad de Saneamiento en los primeros diez días de cada mes, no admitiéndose un retraso superior a seis días en dicha tarea.

b) Incidencias

Se deberá comunicar a ESAMUR cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del efluente u otras incidencias relacionadas con la correcta gestión de lodo en agricultura, problemas en el entorno por la emisión de compuestos olorosos y otros.

A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada cuando se rebasen para cualquier parámetro, las características del efluente y concretamente se superen, 35 mg/l para los SS, 25 mg/l para la DBO5 y 125 mg/l para la DQO, tanto de manera conjunta como individual de cualquiera de los parámetros.

Igualmente, se deberá facilitar el acceso telemático de ESAMUR a la central de alarmas de cada una de las instalaciones.

c) Documentación del servicio

El Ayuntamiento de Águilas deberá suministrar a ESAMUR toda aquella documentación generada en la ejecución del servicio que resulte necesaria a los fines de este convenio.

Cláusula IV.- Acceso a las instalaciones. Inspección y control.

En todo momento ESAMUR podrá inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones de depuración directamente o mediante colaboradores externos, y con aviso para asistencia en su caso de los técnicos del centro de trabajo, para la correcta determinación de las circunstancias atinentes a la financiación del servicio de depuración.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Águilas queda obligada a permitir el acceso, debiendo asistir el jefe de planta o personal designado al efecto si el responsable de la instalación se encuentra ausente por causas justificadas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 d) de la ley 3/2000 de 12 de julio, ESAMUR podrá inspeccionar el destino de los fondos asignados al Ayuntamiento de Águilas.

Los elementos de tipo administrativo y contable que puedan resultar objeto de inspección serán todos aquellos que en derecho y conforme a lo establecido en la Ley 3/2000, de 12 de julio, y demás normativa de desarrollo sean de aplicación.

Cláusula V.- Abono de la financiación.

Al término de cada mes natural vencido, en los diez días siguientes a que se le haya entregado la documentación de control, ESAMUR emitirá la propuesta de abono mensual en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento en los modelos y condiciones previstas en este convenio no admitiéndose un retraso superior a seis días en dicha tarea.

En dichas propuestas, figurarán los importes de los términos fijo y variable, número de días y volumen de agua tratada.

El abono se producirá mediante transferencia bancaria, durante los primeros diez días hábiles siguientes a la aceptación de la propuesta de abono mensual enviada por ESAMUR.

En caso de discrepancia, se procederá a abonar igual importe que el mes anterior hasta la resolución de la misma, en cuyo caso se procederá a efectuar la oportuna liquidación.

La forma de pago establecida podrá ser revisada anualmente a instancias de cualquiera de las partes intervinientes.

Para la liquidación del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el día de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento entregará en el momento de la formalización toda la documentación de control necesaria, según los requisitos establecidos en los anexos. ESAMUR procederá a su abono de acuerdo a las condiciones establecidas en los párrafos precedentes.

Cláusula VI.- Obligaciones del ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Águilas, como destinatario de la financiación, queda obligado a:

- Destinar los fondos recibidos exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio, esto es, el correcto mantenimiento y conservación de las infraestructuras de depuración del municipio.

- Acreditar anualmente que los costes ya financiados con cargo al canon de saneamiento no se han considerado para la determinación de cualesquiera tasas, tarifas o precios municipales.

- Dictar a HIDROGEA las instrucciones y directrices necesarias para garantizar que el funcionamiento del servicio se ajuste a la normativa sectorial de aplicación, adjuntándose al presente convenio una recapitulación de las obligaciones mínimas exigibles en la prestación del servicio, mantenimiento y plan de análisis.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las transferencias recibidas establecidas en el presente Convenio.

- Facilitar a ESAMUR toda la información y documentación oportunas acerca de los parámetros analíticos, de las incidencias acaecidas en la explotación y de cualesquiera otras circunstancias que resulten necesarias para la correcta determinación de la financiación del servicio, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

- Garantizar el adecuado destino de los residuos generados en la explotación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente proceda.

- Realizar un especial seguimiento y control de la reglamentación y ordenanzas vigentes de vertidos a las redes urbanas de alcantarillado y a facilitar a ESAMUR, a través de sus servicios técnicos, la información que sea recabada para evaluar e identificar aquellos aspectos que relacionados con los vertidos al alcantarillado que puedan afectar al mejor funcionamiento de las instalaciones.

- Implementar en los planes de inversiones cuantas medidas sean necesarias para minimizar la inmisión en el alcantarillado municipal de agua procedente del nivel freático, ya sea mediante la impermeabilización de las redes de alcantarillado o mediante una gestión eficiente de las instalaciones de bombeo municipales.

Cláusula VII.- Obligaciones de Esamur.

ESAMUR como entidad autonómica responsable de financiar los servicios públicos de depuración de aguas residuales en los términos de la Ley 3/2000, de 12 de julio, queda obligada a garantizar la adecuada financiación de la gestión, explotación y conservación de las infraestructuras de saneamiento recogidas en el ANEXO I, y de las que en su caso se incluyan a lo largo de la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Cláusula VIII.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento mixta, que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por uno de los representantes de ESAMUR.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, sin perjuicio de cuantas veces fuere preciso a petición de una de las partes.

El régimen de funcionamiento será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentado la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente, y en particular las siguientes:

- a. Seguimiento de las instalaciones objeto de este Convenio
- b. Comprobación del correcto desarrollo del convenio

Cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que imposibiliten la gestión de los lodos generados en la instalación conforme a las bases preestablecidas en el estudio económico (destino agrícola), la Comisión de Seguimiento podrá autorizar la aplicación del coeficiente de mayoración por destino de compostaje previsto en el anexo FÓRMULA DE CÁLCULO.

No obstante, lo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales de mercado ajenas al coste de la energía y debidamente justificadas que así lo demanden, la Comisión de Seguimiento podrá modificar el Estudio Económico vigente para adecuar la financiación a la situación real del sector de la depuración de aguas residuales.

Deberá recabarse la autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia cuando la modificación del estudio económico implique un incremento de la financiación con cargo al canon de saneamiento.

Cláusula IX.- Duración y vigencia.

Los efectos del presente Convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2023 y mantendrán su vigencia hasta el 22 de febrero del año 2026, fecha en la que se podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes en caso de que la concesión vigente no hubiera concluido. En todo caso, los periodos expresos de prórroga no podrán exceder de cuatro (4) años.

El periodo de vigencia más los periodos adicionales de prórroga derivados de lo establecido en el párrafo anterior no podrá superar el límite de ocho (8) años, de acuerdo a lo prescrito por el art. 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula X.- Extinción.

Conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización por los perjuicios causados.

- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida derivada de nueva normativa que resulta de aplicación.

Los efectos de la resolución se regirán por lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula XI.- Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de vigencia, así como de sus adendas o modificaciones.

Cláusula XII.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Presidenta de ESAMUR, Sara Rubira Martínez.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, Cristóbal Casado García.—Por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, el Secretario General, Jesús López López”.

Murcia, a 27 de enero de 2026.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



ANEXO PARTES EXPLOTACIÓN



PARTE MENSUAL DE ANALÍTICA

DEPURADORA:
EXPLOTADOR
MES/AÑO

Destino del efluente:
Cauce:
Reutilización directa:

%
%
%

Mar
Infiltración terreno:

%
%

| DIA | VOL. DIARIO (m3) | pH | | CONDUCT. S (mS/cm) | V 60 | SS | | | DBO5 | | | DQO | | | NITROGENO T. | | | FOSFORO T. | | | FANGO DESHIDRATADO | | | | | |
|------------|---------------------|-----------|-----------|--------------------------|------|-------------|-------------|----------|-------------|-------------|----------|-------------|-------------|----------|--------------|-------------|----------|-------------|-------------|----------|--------------------|-----------|-----------|--|--|--|
| | | E (Ud) | S (Ud) | | | E (mg/l) | S (mg/l) | R (%) | E (mg/l) | S (mg/l) | R (%) | E (mg/l) | S (mg/l) | R (%) | E (mg/l) | S (mg/l) | R (%) | E (mg/l) | S (mg/l) | R (%) | pH (Ud) | MV (%) | MS (%) | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIA TAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



PARTE MENSUAL DE CONTROL ENERGÍA ELÉCTRICA

DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

MES/AÑO:

COD. CONTADOR:

Código sistema:

Potencia contratada:

Factor Activa:

Factor Reactiva:

ENERGIA PLANTA

| DIA | ACTIVA | | | | | | | REACTIVA | CONSUMO | |
|-----|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------------|------------------|
| | MAXIM (kW) | P1 (Kwh) | P2 (Kwh) | P3 (Kwh) | P4 (Kwh) | P5 (Kwh) | P6 (Kwh) | (kVarh) | ACTIVA (kWh) | REACTIVA (kVarh) |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | TOTAL | | |



DEPURADORA:
EXPLOTADOR:
MES/AÑO:
COD. CONTADOR:

Código sistema:
Potencia contratada:

Factor Activa:
Factor Reactiva:

ENERGIA BOMBEO

| DIA | ACTIVA | | | | | | | REACTIVA | CONSUMO | |
|-----|------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------------|------------------|
| | MAXIM (kW) | P1 (Kwh) | P2 (Kwh) | P3 (Kwh) | P4 (Kwh) | P5 (Kwh) | P6 (Kwh) | (kvArh) | ACTIVA (Kwh) | REACTIVA (kvArh) |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | TOTAL | | |



PARTE MENSUAL REACTIVOS

DEPURADORA
EXPLOTACIÓN:
MES/AÑO:

| DIA | LINEA DE FANGOS | | | | | LINEA DE AGUA | | | | | | | | DESODORIZACIÓN | | | | |
|-----|----------------------------------|------------------------------|-------------|--------------|---------------------------------|--------------------|-------------------------|-------------|--------------|----------------------------|-----------------|--------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------|
| | Polielect. Deshidrat. (Kg) | Sales trivalentes (Kg) | Cal (Kg) | Sosa (Kg) | Polielect. Espesador (Kg) | Coagulante (Kg) | Polielectrolito (Kg) | Cal (Kg) | Sosa (Kg) | Acido Fosfórico (Kg) | Metanol (Kg) | Urea (kg) | Hipoclorito desinfección (Kg) | Permanganato Potasiico (Kg) | Hipoclorito Sódico (Kg) | Hidróxido Sódico (Kg) | Acido Sulfúrico (Kg) | Carbón Activo (Kg) |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



PARTE MENSUAL DE RESIDUOS

DEPURADORA:
EXPLOTADOR:
MES/AÑO

Destino Lodos:

Reutilización agraria (%)
Vertedero (%)
Gestión como R.P. (%):

| DIA | ARENAS (Kg) | GRASAS (Kg) | BASURAS (Kg) | LODOS (Kg) |
|-------|----------------|----------------|-----------------|---------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |
| 16 | | | | |
| 17 | | | | |
| 18 | | | | |
| 19 | | | | |
| 20 | | | | |
| 21 | | | | |
| 22 | | | | |
| 23 | | | | |
| 24 | | | | |
| 25 | | | | |
| 26 | | | | |
| 27 | | | | |
| 28 | | | | |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |
| 31 | | | | |
| TOTAL | | | | |
| MEDIA | | | | |



PARTE MENSUAL DE RESIDUOS

DEPURADORA
CONTRATISTA
FECHA:

Parte de salida nº:

| | |
|--------------------------------------|--|
| TIPO DE RESIDUO | |
| <input type="checkbox"/> FANGO | <input type="checkbox"/> GRASAS <input type="checkbox"/> BASURAS <input type="checkbox"/> ARENAS |
| OBSERVACIONES: | |
| CANTIDAD: (Kg) | |
| FORMA DE RETIRADA DEL RESIDUO | |
| <input type="checkbox"/> BIDONES | <input type="checkbox"/> CAJA CUBIERTA <input type="checkbox"/> CISTERNA |
| <input type="checkbox"/> COMPACTADOR | <input type="checkbox"/> CONTENEDOR <input type="checkbox"/> OTROS..... |
| OBSERVACIONES | |
| PRODUCTOR | |
| NOMBRE: | NIF: |
| DOMICILIO: | |
| TRANSPORTISTA | |
| NOMBRE: | NIF: |
| DOMICILIO: | |
| DESTINATARIO | |
| NOMBRE: | |
| POBLACIÓN: | |
| MUNICIPIO DE DESTINO: | |
| CONFORMIDAD DEL PRODUCTOR | |
| RECIBO DEL TRANSPORTISTA | |
| HORA | FECHA |
| HORA | FECHA |



| FICHA AGRONÓMICA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA RIEGO | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|--------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------|--|
| | | EDAR: | | | | | | | | | | | | | |
| | Fecha / Mes | enero | febrero | marzo | abril | mayo | junio | julio | agosto | septiembre | octubre | noviembre | diciembre | Promedio | |
| | Parámetro | Unidades | | | | | | | | | | | | | |
| | pH | ud. pH | | | | | | | | | | | | | |
| | Dureza | °F | | | | | | | | | | | | | |
| | Conductividad | µS/cm | | | | | | | | | | | | | |
| Cationes | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Ca ²⁺ | Calcio | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | Mg ²⁺ | Magnesio | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | Na ⁺ | Sodio | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | K ⁺ | Potasio | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | NH ₄ ⁺ | Amonio | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | B ³⁺ | Boro | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| Aniones | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Cl ⁻ | Cloruros | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | SO ₄ ²⁻ | Sulfatos | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | CO ₃ H ⁻ | Bicarbonatos | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | CO ₃ ²⁻ | Carbonatos | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | NO ₃ ²⁻ | Nitratos | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| | PO ₄ ³⁻ | Fosfatos | mg/l | | | | | | | | | | | | |
| Indices | | | | | | | | | | | | | | | |
| | SAR | meq/l | | | | | | | | | | | | | |
| | SAR corregid | meq/l | | | | | | | | | | | | | |
| | C.S.R. | meq/l | | | | | | | | | | | | | |
| | Scott | | | | | | | | | | | | | | |
| | Norma River | C-S | | | | | | | | | | | | | |
| Nutrientes | | | | | | | | | | | | | | | |
| | N | g/m3 | | | | | | | | | | | | | |
| | P2O5 | g/m3 | | | | | | | | | | | | | |
| | K2O | g/m3 | | | | | | | | | | | | | |



DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

MES/AÑO:

| | Limites RD 1310/90 (suelos pH>7) | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha |
|-----------------|--|-------|-------|-------|-------|
| C/N | | | | | |
| N(%) | | | | | |
| P(% P2O5) | | | | | |
| K (% K2O) | | | | | |
| Ca (% CaO) | | | | | |
| Mg (% MgO) | | | | | |
| Fe (% mg/kg Ms) | | | | | |
| MS (%) | | | | | |
| MV (%) | | | | | |
| pH | | | | | |
| Cd (mg/kg Ms) | 40 | | | | |
| Cu (mg/kg Ms) | 1.750 | | | | |
| Ni (mg/kg Ms) | 400 | | | | |
| Pb (mg/kg Ms) | 1.200 | | | | |
| Zn (mg/kg Ms) | 4.000 | | | | |
| Hg (mg/kg Ms) | 25 | | | | |
| Cr (mg/kg Ms) | 1.500 | | | | |
| CE50 (mg/l) | | | | | |



PARTE DE ANALISIS EN EFLUENTE

DEPURADORA:

EXPLOTADOR

MES/AÑO

| | Limites RD 849/1946 | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha | Fecha |
|------------------------------------|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Tipo de muestreo: | | | | | | | | |
| pH | | | | | | | | |
| Sólidos en suspensión (mg/l) | | | | | | | | |
| Materia sedimentable (ml/l) | | | | | | | | |
| Sólidos gruesos (presencia) | | | | | | | | |
| DBO5 (mg/l) | | | | | | | | |
| DQO (mg/l) | | | | | | | | |
| Temperatura (°C) | | | | | | | | |
| Conductividad (mS/cm) | | | | | | | | |
| Color (Apreciable 1/X) | | | | | | | | |
| Aluminio (mg/l) | | | | | | | | |
| Arsenico (mg/l) | | | | | | | | |
| Bario (mg/l) | | | | | | | | |
| Boro (mg/l) | | | | | | | | |
| Cadmio (mg/l) | | | | | | | | |
| Cromo III (mg/l) | | | | | | | | |
| Cromo VI (mg/l) | | | | | | | | |
| Cromo total (mg/l) | | | | | | | | |
| Hierro (mg/l) | | | | | | | | |
| Manganeso (mg/l) | | | | | | | | |
| Níquel (mg/l) | | | | | | | | |
| Mercurio (mg/l) | | | | | | | | |
| Plomo (mg/l) | | | | | | | | |
| Selenio (mg/l) | | | | | | | | |
| Estaño (mg/l) | | | | | | | | |
| Cobre (mg/l) | | | | | | | | |
| Zinc (mg/l) | | | | | | | | |
| Cianuros (mg/l) | | | | | | | | |
| Cloruros (mg/l) | | | | | | | | |
| Sulfuros (mg/l) | | | | | | | | |
| Sulfitos (mg/l) | | | | | | | | |
| Sulfatos (mg/l) | | | | | | | | |
| Fluoruros (mg/l) | | | | | | | | |
| Fósforo total (mg/l) | | | | | | | | |
| Nitrógeno amoniacal (mg/l) | | | | | | | | |
| Nitritos (mg/l) | | | | | | | | |
| Nitratos (mg/l) | | | | | | | | |
| Nitrógeno total (mg/l) | | | | | | | | |
| Nitrógeno Kjeldahl (mg/l) | | | | | | | | |
| Aceites y Grasas (mg/l) | | | | | | | | |
| Fenoles totales (mg/l) | | | | | | | | |
| Aldehidos (mg/l) | | | | | | | | |
| Detergentes (mg/l) | | | | | | | | |
| Pesticidas (mg/l) | | | | | | | | |
| Toxicidad (UT) | | | | | | | | |
| Calcio (mg/l) | | | | | | | | |
| Magnesio (mg/l) | | | | | | | | |
| Sodio (mg/l) | | | | | | | | |
| Potasio (mg/l) | | | | | | | | |
| Dureza total (°F) | | | | | | | | |
| Bicarbonatos (mg/l) | | | | | | | | |
| Carbonatos (mg/l) | | | | | | | | |
| SAR | | | | | | | | |
| Turbidez (unt) | | | | | | | | |
| Sólidos disueltos totales (mg/l) | | | | | | | | |
| Coliformes totales (Nº col/100 ml) | | | | | | | | |
| Coliformes fecales (Nº col/100 ml) | | | | | | | | |
| E. Coli (Nº col/100 ml) | | | | | | | | |
| Nematodos intestinales (Huevos/l) | | | | | | | | |
| Helminfos (H uevos/l) | | | | | | | | |



PARTE DE CARACTERIZACION MICROBIOLÓGICA

| | | | | | | | | |
|-------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|
| DEPURADORA: | | | | | | | | |
| EXPLOTADOR: | | | | | | | | |
| MES/AÑO: | | | | | | | | |
| | INFLUENTE TRATAMIENTO BIOLÓGICO | | EFLUENTE TRATAMIENTO BIOLÓGICO | | EFLUENTE TRATAMIENTO TERCIARIO | | EFLUENTE DESINFECCION | |
| DÍA | <i>E.coli</i> ud/100 ml | Huevos Helminto ud/l | <i>E.coli</i> ud/100 ml | Huevos Helminto ud/l | <i>E.coli</i> ud/100 ml | Huevos Helminto ud/l | <i>E.coli</i> ud/100 ml | Huevos Helminto ud/l |
| 1 | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | |



PARTE DE OBSERVACIONES MICROSCOPICAS

DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

FECHA:

I) PARAMETROS FISICOS

| | | | | | |
|-------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| MLSS (mg/l) | <input type="text"/> | Cm (Kg BO5/MLSSV/d) | <input type="text"/> | DQO efluente (mg/l) | <input type="text"/> |
| MLSSV (%) | <input type="text"/> | Edad del Fango | <input type="text"/> | O2 (mg/l) | <input type="text"/> |
| V30 (ml/l) | <input type="text"/> | IVF (mg/l) | <input type="text"/> | Tª licor Mezcla (°C) | <input type="text"/> |
| | | | | pH licor (ud pH) | <input type="text"/> |

II) CARACTERIZACION FLOCULO

| | | | | | | |
|--|-------------|--------------------------|-------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| <i>Tamaño</i> | Pequeño: | <input type="checkbox"/> | Pequeño: | <input type="checkbox"/> | Grande: | <input type="checkbox"/> |
| <i>Densidad</i> | <10%: | <input type="checkbox"/> | <10%: | <input type="checkbox"/> | >50 %: | <input type="checkbox"/> |
| <i>Estructura</i> | Compacta: | <input type="checkbox"/> | Compacta: | <input type="checkbox"/> | | |
| | Redondeada: | <input type="checkbox"/> | Redondeada: | <input type="checkbox"/> | | |
| <i>Consistencia</i> | Firme: | <input type="checkbox"/> | Firme: | <input type="checkbox"/> | | |
| <i>Abundancia de filamentos</i> | Baja: | <input type="checkbox"/> | Media: | <input type="checkbox"/> | Alta: | <input type="checkbox"/> |
| <i>Efecto filamentos sobre floculo</i> | Ninguno: | <input type="checkbox"/> | Ninguno: | <input type="checkbox"/> | Estruct. Abierta: | <input type="checkbox"/> |

III) ANALISIS MICROSCOPICO:

| Grupos funcionales | Presencia |
|----------------------------------|-----------|
| Flagelados | |
| Rizopodos-Amebas desnudas | |
| Rizopodos-Tecamebas | |
| Ciliados holotricos | |
| Ciliados Spirotricos | |
| Ciliados Peritricos-Vorticelidos | |

| Grupos funcionales | Presencia |
|-------------------------------------|-----------|
| Ciliados Peritricos - Epistylidos | |
| Ciliados Peritricos - Opercularidos | |
| Ciliados Suctores | |
| Metazoos-Rotiferos | |
| Metazoos-Nematodos | |
| Metazoos-Otros | |

| Grupos funcionales | Presencia |
|--------------------|-----------|
| Nocardia spp | |
| Tipo 1701 | |
| S. Natans | |
| Tipo 021 n | |
| Thiothrix spp | |
| Tipo 0041 | |
| H. Hydrossis | |
| N. Limicola | |
| Fungus | |
| Beggiatoa spp | |

| Grupos funcionales | Presencia |
|--------------------|-----------|
| M. Parvicella | |
| Tipo 0581 | |
| Tipo 0092 | |
| Tipo 0803 | |
| Tipo 1851 | |
| Tipo 0691 | |
| Tipo 0675 | |
| Tipo 1863 | |
| Tipo 0914 | |



DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

FECHA:

V) DIAGNOSTICO DEL ESTADO DEL PROCESO-OBSERVACIONES

Índice biológico de Fango - SB1 (0-10):

VI) CAUSAS DE APARICIÓN DE ORGANISMOS FILAMENTOSOS PREDOMINANTES

VII) CONCLUSIONES - MEDIDAS A ADOPTAR



PARTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEPURADORA:
EXPLOTADOR:
MES/AÑO:
COD. CONTADOR:

Pot. Contratada:
Factor Maximetro:

Factor Activa:
Factor Reactiva:

| DIA | MAXIM (kW) | ACTIVA | | | | | | REACTIVA (kArh) | CONSUMO | | | P6 (%) |
|-----|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|---------------|-----------------|---------------------|-----------|
| | | P1 (kWh) | P2 (kWh) | P3 (kWh) | P4 (kWh) | P5 (kWh) | P6 (kWh) | | MAXIM (Kw) | ACTIVA (kWh) | REACTIVA (kVArh) | |
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | |
| 31 | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | TOTAL | | | | |



PARTE MENSUAL EQUIPO UV

DEPURADORA:
CÓDIGO:
EXPLOTADOR:

| |
|--|
| |
| |
| |

PARTE MENSUAL EQUIPO UV

MES
AÑO

| |
|--|
| |
| |

| DIA | REACTOR RAYOS ULTRAVIOLETA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | DATOS GENERALES | | | |
|-----------------------|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------|-------------------|--------------------------|----------------|---------------|-----------------------------|--------------------|--|--|
| | BANCO A Número total Lámparas: | | | | | BANCO B Número total Lámparas: | | | | | BANCO C Número total Lámparas: | | | | | | | | | | | | | |
| | Lámparas nº | TODAS | | Marca: | Arranques Banco A | Número Lámparas Fundidas | Lámparas nº | TODAS | | Marca: | Arranques Banco B | Número Lámparas Fundidas | Lámparas nº | TODAS | | Marca: | Arranques Banco C | Número Lámparas Fundidas | Turbidez (NTU) | Transmit. (%) | Limpieza manual de Lámparas | Limpieza del Canal | | |
| Lectura horas Banco A | Nº horas Banco A (h/día) | Número Lámparas Encendidas | Intensidad Banco A (mW/cm2) | Lectura horas Banco B | | | Nº horas Banco B (h/día) | Número Lámparas Encendidas | Intensidad Banco B (mW/cm2) | Lectura horas Banco C | | | Nº horas Banco C (h/día) | Número Lámparas Encendidas | Intensidad Banco C (mW/cm2) | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MEDIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



ORDEN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EDAR/EBAR: N° OT:
 Cod. ESAMUR:

DESCRIPCIÓN AVERÍA

| Codigo equipo | Avería/Anomalía | Fecha avería | Fecha resolución |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

DATOS EQUIPO

N° de serie: Horas de trabajo:
 Componente/Pieza

Empresa externa: SI NO Razón social:
 Retirada a taller externo SI NO Fecha retirada: Fecha recepción:

Descripción detallada avería:

Trabajos realizados:

Medios auxiliares/Repuestos utilizados:

Observaciones/Causa probable de la avería/Mejoras para evitar la repetición de la avería:

Realizada: SI NO Fecha ejecución:

| | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|
| Realizado por: | Supervisado Vº Bº | Jefe de planta: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |



FICHA DE INVENTARIO DE EQUIPOS

EDAR:

LINEA: Agua

PROCESO: Pretratamiento

| Código | Equipo | Tipo | Marca | Modelo | Potencia (kW) | nº serie | En uso | PROPIEDAD ESAMUR |
|--------|--------|------|-------|--------|---------------|----------|--------|------------------|
| ARA1 | | | | | | | Sí | No |
| ATT1 | | | | | | | Sí | No |
| ATA1 | | | | | | | No | No |
| ATA2 | | | | | | | No | No |
| ATA3 | | | | | | | Sí | No |
| ATA4 | | | | | | | Sí | No |
| ... | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

El código de los equipos será alfanumerico (XXXXX - XXXX) y se realizará de la siguiente manera:

La primera parte será obligatoria para todas las plantas según la siguiente tabla:

La primera letra corresponderá a la línea, según el siguiente listado:

- A Línea de Agua
- F Línea de Fangos
- G Línea de Gas
- X Auxiliares
- L Laboratorio
- T Taller

Las siguientes corresponderán con el listado de la hoja adjunta Códigos, según el tipo de equipo

Por último se pondrá un número que indicará el orden en planta: 1 - 2 - 3 - ..., en caso de sutitución de equipos se cambiará el numero por uno nuevo

La segunda parte será opcional y cada explotador podrá poner los códigos que estime oportuno.

DESCRIPCIÓN PROCESOS PARA INVENTARIO DE EQUIPOS

| Línea | Proceso |
|----------------|--|
| Línea de agua | Obra de llegada |
| Línea de agua | Pretratamiento |
| Línea de agua | Tratamiento Primario |
| Línea de agua | Tratamiento Biológico |
| Línea de agua | Decantación Secundaria y Recirculación |
| Línea de agua | MBR |
| Línea de agua | Tratamiento Terciario |
| Línea de agua | Lagunajes |
| Línea de agua | Medición de caudal |
| Línea de fango | Purga Fangos |
| Línea de fango | Digestión |
| Línea de fango | Espesado |
| Línea de fango | Almacenamiento de Fango |
| Línea de fango | Deshidratación |
| Línea de fango | Medición de caudal |
| Línea de gas | Presurización y agitación |
| Línea de gas | Almacenamiento de Biogás |
| Línea de gas | Acondicionamiento de Biogás |
| Línea de gas | Elementos de seguridad |
| Línea de gas | Medición de caudal |
| Auxiliares | Desodorización |
| Auxiliares | Red de vaciados |
| Auxiliares | Instalación eléctrica |
| Auxiliares | Automatización |
| Auxiliares | Comunicaciones |
| Auxiliares | Red Aire |
| Auxiliares | Agua de servicio |
| Auxiliares | Cogeneración |
| Auxiliares | Edificios |
| Auxiliares | Seguridad |
| Auxiliares | Polipastos y puentes grúas |
| Auxiliares | Dosificación de reactivos |
| Auxiliares | Agua potable |
| Auxiliares | Eliminación algas |
| Auxiliares | Estaciones meteorológicas |
| Auxiliares | Báscula |
| Auxiliares | Medición de caudal |
| Auxiliares | Laboratorio |
| Auxiliares | Documentación |

CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

| Código elemento inventariado | Tipo de equipo |
|------------------------------|-----------------------------|
| AE | Aerorefrigerador |
| AF | Aceleradores de flujo |
| AG | Agitador |
| AI | Aireador |
| AN | Antorcha |
| AP | Apagallamas |
| AR | Arrancador progresivo |
| BD | Bomba Dosificadora |
| BH | Bomba Helicoidal |
| BS | Bomba Sumergida |
| BTC | Bateria condensadores |
| BV | Bomba Vertical |
| BZ | Bomba Horizontal |
| CA | Compuerta automática |
| CB | Cuchara bivalva |
| CCL | Cuadro Control Local |
| CCM | Cuadro Control Motores |
| CDG | Cuadro Distribución general |
| CMT | Cabina media tensión |
| CD | Calderin |
| CE | Centrifuga |
| CL | Caldera |
| CM | Compuerta manual |
| CO | Compresor |
| CT | Cinta transportadora |
| DA | Desarenador |
| DC | Descalcificador |
| DE | Deposito expansión |
| DF | Difusores |
| DG | Detector de gas |
| DN | Desnatador |
| DP | Deposito |
| EF | Espesador Flotación |
| EG | Espesador Gravedad |
| FS | Filtro Secador |
| FT | Filtro |

CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

| Código elemento inventariado | Tipo de equipo |
|------------------------------|------------------------------|
| GA | Gasómetro |
| GE | Grupo electrógeno |
| IC | Intercambiador Calor |
| MT | Motogenerador |
| OX | Oxirotor |
| PD | Puente Decantador |
| PLC | Control lógico programable |
| PO | Polipasto |
| PR | Prensa |
| PU | Puente |
| QE | Quemador |
| QT | Caudalímetros |
| RA | Reja automática |
| RC | Recuperador de calor |
| RG | Rampa de gas |
| RM | Reja manual |
| SC | Separador de condensado |
| SE | Secador refrigerante de aire |
| SF | Sinfín |
| SG | Separador de grasas |
| SI | Silo |
| SIN | Sonda interruptor de nivel |
| SMN | Sonda medida nivel |
| SMO | Sonda medida Oxígeno |
| SMR | Sonda medida Redox |
| SP | Soplante |
| TA | Tamiz |
| TL | Torres de lavado |
| TT | Tornillo transportador |
| TRF | Transformador |
| STT | Sonda medida temperatura |
| TU | Turbina |
| UP | Unidad Polielectrolito |
| UV | Rayos ultra violeta |
| VA | Válvula automática |
| VE | Ventilador |



CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

| Código elemento inventariado | Tipo de equipo |
|-------------------------------------|-----------------------|
| VM | Válvula manual |
| VR | Válvula retención |
| VS | Válvula de seguridad |
| VT | Válvula Termostática |
| VV | Variador de velocidad |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

497 Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el Informe de Impacto Ambiental AAS20250042, sobre el proyecto de industria alimentaria de fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería, en el TM de Alguazas, promovido por Pastelería Gimar, S.L.U.

Conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación de impacto Ambiental, se hace pública la Resolución de 23/01/2026 por la que se adopta la decisión de no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el Proyecto de industria alimentaria de fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería, en C/ Esmeralda, 2, Alguazas (Murcia), promovido por Pastelería Gimar, S.L.U., NIF B30570832; siempre y cuando se incorporen al proyecto con carácter previo a su aprobación o autorización y se cumplan las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, y las condiciones que se recogen en la presente Resolución por la que se emite Informe de Impacto Ambiental, las cuales prevalecerán sobre las propuestas por el promotor en caso de discrepancia.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204157&IDTIPO=60>

En Murcia a 26 de enero de 2026.—El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benitez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

498 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de enero de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 26 de enero de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, a 27 de enero de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 26 de enero de 2026.

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis.

De otra parte, D. Jaime Barrio Guerra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, S.L.U. con CIF B97934467 con domicilio en Paseo de la Alameda n.º 7, 46010 Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante, la "UEV"), actuando en calidad de apoderado, en virtud de las atribuciones que le viene conferidas por las decisiones del Administrador Único de la citada sociedad adoptadas el día 16 de julio de 2019 y elevadas a público mediante escritura otorgada el día 25 de julio de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Andrés M. Arroquia Garrido, con el número 948 en su orden de protocolo.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Valencia manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Europea de Valencia, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Europea de Valencia (en adelante la Universidad) en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
 - Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 - Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos

de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o

la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

f) Abonar a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 e) del Decreto 196/2017, de 5 de julio. El procedimiento para el pago se determinará por la Consejería competente en materia de educación.

g) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente, la cantidad de 1 € estudiante/hora de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 f) del Decreto 196/2017, de 5 de julio.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad Europea de Valencia, Jaime Barrio Guerra.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

499 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se adoptan medidas para la utilización de la marca representativa del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 8, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en la de cultura.

El Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro.

Así, la Dirección General de Patrimonio Cultural ejerce las funciones en materia de protección, promoción y difusión de los bienes que constituyen el patrimonio cultural de la Región de Murcia en el marco jurídico de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia; la gestión de la política museística y de exposiciones en las salas de los museos de titularidad regional o estatal dependientes de la CARM y demás funciones atribuidas la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia; la conservación y restauración de los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia; la gestión de archivos de titularidad regional y transferidos, la protección del patrimonio documental y demás funciones atribuidas por la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia; y la gestión de la biblioteca de titularidad regional, la protección del patrimonio bibliográfico y demás funciones atribuidas por la Ley 7/1990, de 11 de abril, de regulación de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

En consecuencia, dado que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano administrativo competente para la promoción, difusión y conocimiento de estas materias, y cuyo ámbito de actuación abarca a todos los bienes que integran el patrimonio cultural con el objetivo de protegerlos por su especial valor para el disfrute de las generaciones presentes y futuras, se considera necesario impulsar una marca asociada al Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Este patrimonio comprende una amplia diversidad de valores que trascienden lo puramente histórico o artístico, incluyendo también lo arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental, bibliográfico, técnico, industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. La creación de esta marca y su imagen junto a la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permitirán simbolizar dicho patrimonio facilitando su identificación visual tanto para la ciudadanía como en el ámbito de la Administración Regional.

Por otra parte, la marca es compatible con lo dispuesto por el artículo 3.2 del Decreto 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Señala el citado precepto que las consejerías y los órganos de ellas dependientes no podrán alterar la identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, lo que únicamente supone que junto a la marca que se crea debe utilizarse la identificación corporativa de la Comunidad Autónoma en los términos regulados en el reseñado Decreto.

Se pretende así, adoptar las medidas y condiciones de utilización, así como, hacer público el modelo oficial de la nueva marca del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, con objetivo de asegurar su uso adecuado y uniforme.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas en el anteriormente citado Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es la adopción de las medidas para la utilización de la marca "Tuyo Patrimonio Cultural Región de Murcia" conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico de esta Orden.

2. La marca se crea con la finalidad de simbolizar la riqueza del patrimonio cultural de la Región de Murcia. La misma se concibe como instrumento para promover su imagen en acciones de fomento, impulso, promoción, conservación, acrecentamiento, difusión, conocimiento y demás actividades vinculadas al sector del patrimonio cultural, y cuyo ámbito de actuación abarca a todos los bienes que lo integran.

Segundo. Régimen de uso.

1. La marca se utilizará junto con el logotipo preferente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto nº 30/2008 de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

2. La marca se utilizará por el órgano directivo competente en materia de patrimonio cultural para la representación de dicho patrimonio, y podrá utilizarse sola o acompañada de la plasmación tipográfica de la expresión del nombre de los órganos o unidades administrativas dependientes del mismo, o de sus logotipos o identidades propias, en caso de existir.

3. La marca se podrá utilizar:

- a) En los documentos impresos o digitales, modelos normalizados, material impreso y demás papelería.
- b) En bienes, informaciones, publicaciones, folletos, así como señalizaciones, rótulos y carteles de carácter informativo.
- c) Publicidad en medios de comunicación o en cualquier otro soporte de promoción y difusión.
- d) Páginas web, redes sociales y aplicaciones informáticas
- e) Y, en todo caso, siempre que el órgano directivo competente en materia de patrimonio cultural, lo estime conveniente.

4. La utilización de la marca será exclusiva de la Administración Regional, sin perjuicio de lo dispuesto en el dispongo tercero. El empleo de la marca seguirá la composición, disposición y tipografía establecidas en el "Anexo Técnico", en el cual se incluyen las distintas versiones de la misma.

5. La marca no podrá utilizarse en supuestos o términos distintos de los aquí contemplados.

Tercero. Régimen de uso por otras entidades o personas.

1. El órgano directivo competente en materia de patrimonio cultural, podrá autorizar la reproducción del logotipo previa solicitud de la persona interesada, a la que deberá acompañarse una memoria justificativa del uso que se quiere dar a la misma.

La autorización para el uso de la marca, establecerá las condiciones a las que deberá ajustarse la misma, sin que, en ningún caso, puedan introducirse alteraciones en su reproducción.

2. La autorización de uso de la marca tendrá carácter intransferible y no exclusivo. Quedará condicionada al cumplimiento estricto de los fines para los que se autorice y el respeto de las normas de identidad visual establecidas.

3. El órgano directivo competente podrá revocar la autorización concedida en cualquier momento cuando constate el incumplimiento de las condiciones de uso, la utilización de la marca de forma inadecuada que perjudique la imagen institucional o la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Asimismo, la Administración se reserva la facultad de inspeccionar y controlar el correcto uso de la marca en los soportes autorizados.

Cuarto. Aplicación.

Se faculta al titular del órgano directivo en materia de patrimonio cultural para dictar cuantos actos sean necesarios en aplicación de la presente Orden.

Quinto. Publicación y efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de enero de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

ANEXO TÉCNICO

1. Modelo oficial

La marca principal está compuesta tanto por el lettering “Tuyo” como por la denominación “Patrimonio Cultural Región de Murcia”. Este lettering contiene una serie de aperturas en los vértices que son particularmente visibles en la “o” final, la cual funciona como una ventana a través de la cual descubrir y experimentar la cultura. Se declara modelo oficial el que a continuación se inserta en cualquiera de sus versiones.

1.1. Versión horizontal

La versión con la leyenda en dos líneas de texto será utilizada en formatos horizontales y será considerada la opción principal.

Patrimonio Cultural
Región de Murcia

1.2. Versión vertical

La versión con la leyenda en cuatro líneas de texto será utilizada en formatos verticales, pero solo cuando la otra versión no tenga cabida en la composición.

Patrimonio
Cultural
Región
de Murcia

1.3. Versión horizontal alternativa

También se propone una versión donde el lettering cobra mayor relevancia, siendo particularmente adecuada para aquellas ocasiones en las que la marca aparece en grandes formatos.

Patrimonio Cultural
Región de Murcia

1.4. Isotipo

Está construido a partir de círculos perfectos con el fin de lograr un aspecto armónico. Este símbolo podrá ser utilizado de forma independiente como imagen de perfil en redes sociales u otras plataformas.



1.5. Logotipo

El identificador principal de la marca es un lettering con una construcción geométrica contrastada por contraformas orgánicas, las cuales representan el patrimonio como algo vivo, abierto y en constante transformación. Su uso de forma independiente no está recomendado, al menos hasta que la marca esté aceptada por un público mayoritario.



1.6. Denominación que acompaña a la marca

La leyenda "Patrimonio Cultural Región de Murcia" aparecerá preferiblemente en dos líneas de texto, aunque su uso de forma independiente no está particularmente recomendado.

Patrimonio Cultural
Región de Murcia

1.7. Arquitectura de marca

Se ha desarrollado una arquitectura de marca que permite diferenciar entre las diferentes áreas que componen Tuyo. Para ello se ha asignado un icono a cada una de ellas.



Patrimonio Cultural
Región de Murcia



Patrimonio
histórico



Patrimonio Cultural
Región de Murcia



Museos y
exposiciones

tuyo

Patrimonio Cultural
Región de Murcia



tuyo

Patrimonio Cultural
Región de Murcia



tuyo

Patrimonio Cultural
Región de Murcia



2. Paleta cromática

La paleta cromática se compone de dos colores principales: Pasado y Futuro. Ambos se complementan, pero se prioriza el uso de la marca en negativo (claro sobre oscuro). A su vez, cada área cuenta con un color propio para reforzar su individualidad sin perder de vista la coherencia del conjunto. De nuevo, se prioriza el uso en negativo.

2.1. Colores

PASADO
PANTONE 7528 C
RGB 190, 185, 175
CMYK 30, 20, 30, 0

FUTURO
PANTONE BLACK 3 C
RGB 40, 40, 40
CMYK 0, 0, 0, 96

PATRIMONIO
PANTONE 7592 C
RGB 200, 100, 75
CMYK 20, 70, 70, 0

MUSEOS
PANTONE 673 C
RGB 200, 125, 175
CMYK 20, 60, 0, 0

RESTAURACIÓN
PANTONE 542 C
RGB 100, 175, 200
CMYK 60, 15, 20, 0

ARCHIVO
PANTONE 617 C
RGB 175, 175, 100
CMYK 125, 175, 125

BIBLIOTECA
PANTONE 7480 C
RGB 125, 175, 125
CMYK 60, 10, 60, 0

2.2. Versiones cromáticas de la marca





3. Tipografía corporativa

Se utilizará la DM Sans en sus pesos más altos (de Semibold a Black) para titulares, y en sus versiones más ligeras (de Light a Medium) para textos largos. También se recomienda el uso de la DM Mono para marcadores.

DM

MONO TIPOGRAFÍA PARA MARCADORES

DM SANS

Tipografía

para

BOLD

titulares

DM SANS

Tipografía para textos largos.

LIGHT Consedis eost aliquae. Latqui re
dignientios essinumque que qui
quisitatio experci dolorem eos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

500 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 27 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Comarcal del Noroeste

Reunidos de una parte D.^a Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 22 de diciembre de 2025.

De otra parte, D.^a M.^a Carmen Giménez Corbalán, Presidenta de la Asociación Unidad y Fraternidad, en virtud del artículo N.º 6 de sus Estatutos, y con domicilio social en Avda. Gran vía n.º 41, 6, de Caravaca de la Cruz-Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Asociación Unidad y Fraternidad, es una asociación que tiene como fin colaborar en todos los ámbitos de influencia de tipo social, cultural, educativa, sanitaria, ecológica, susceptibles de ser presentadas en este municipio y que sean posibles de realizar. En régimen de autonomía, con capacidad jurídica, plena capacidad de obrar y sin fin de lucro, inscrita con el número 11.777/1a en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en el municipio de Caravaca de la Cruz y que de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos para el cumplimiento de este fin promoverá, organizará y realizará diversas actividades entre las que se destacan: La colaboración en proyectos sociales y solidarios existentes en la localidad y en todo el municipio.

III.- Que la Asociación Unidad y Fraternidad ha ofrecido al Hospital Comarcal del Noroeste la realización de actividades de acompañamiento a pacientes ingresados en dicho Centro, mediante voluntarios de la Asociación y el Hospital ha valorado positivamente la realización de un convenio.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, y la Asociación Unidad y Fraternidad, para la realización de actividades de voluntariado con los pacientes ingresados en el Hospital Comarcal del Noroeste.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

- Hacer más llevadera la hospitalización del paciente que no cuenta con suficiente apoyo familiar ingresado en el Hospital Comarcal del Noroeste.
- Servir de enlace entre los pacientes y su entorno social y familiar, así como, con los recursos comunitarios.
- Evitar el deterioro, desarraigo y la pasividad en los ingresos prolongados del paciente en el Hospital.
- Facilitar tiempo de descanso al cuidador y/o familia.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad ya organizada por el Centro Sanitario, en horario a convenir por ambas partes.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Asociación Unidad y Fraternidad, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado, a propuesta de la asociación, por la Coordinadora del Voluntariado en el Hospital y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación.

3.- La Asociación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable

del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

4.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellas actividades de voluntariado que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad obliga a la entidad de voluntariado a prescindir de forma inmediata del voluntario o voluntaria. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona voluntaria en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

La Asociación se compromete a solicitar a los voluntarios que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.- La Asociación será responsable de las actividades de sus voluntarios, tanto los socios como los voluntarios asociados para esta actividad, en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditarla constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

La Asociación Unidad y Fraternidad designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Asociación y la Coordinadora de Voluntariado del Hospital. A tal efecto, la Gerencia del Hospital designará a la persona responsable de realizar la coordinación de estas actividades y de seleccionar a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada.

Quinta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento, con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades que se deriven de lo establecido en el presente convenio y su grado de cumplimiento. Su composición será la siguiente:

- Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente del Hospital Comarcal del Noroeste o, en su caso, persona en quien delegue.

- Por la Asociación Unidad y Fraternidad, su Presidenta o, en su caso, persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz, pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1.º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Octava.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.



Décima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el presente Convenio.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Por la Asociación Unidad y Fraternidad, la Presidenta, M.^a Carmen Giménez Corbalán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

501 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento para la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Mina Los Burros de La Unión.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º DBC 000011/2025 relativo al procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de la Mina Los Burros de La Unión, incoado por Resolución de 15/07/2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 173 de 29/07/2025 según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>) o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es> mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 179 "Solicitud de declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 16 de enero de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

502 Resolución de avocación y ampliación del plazo de presentación de solicitudes para participar en el desfile de carnaval 2026.

BDNS (Identif.): 882569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882569>)

Anuncio del Ayuntamiento de Cieza

Resolución de avocación y ampliación del plazo de presentación de solicitudes para participar en el desfile de carnaval 2026

Mediante Resolución del la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2026, se ha acordado la avocación de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno local para la gestión del procedimiento relativo a la organización del Desfile de comparsas de Carnaval 2026, al amparo de lo previsto en los artículos 9.1 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado ampliar el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado desfile.

1. Ampliación del plazo.

El plazo de presentación de solicitudes queda ampliado en dos días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

2. Condiciones de participación.

Las condiciones, requisitos, documentación necesaria y criterios establecidos en la convocatoria inicial se mantienen vigentes y sin modificación, debiendo ajustarse las solicitudes a lo indicado en las bases publicadas en la Sede Electrónica.

3. Acceso a la resolución.

La Resolución íntegra se encuentra disponible para consulta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 3 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

503 Bases reguladoras y convocatoria para concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del término municipal de Mazarrón. Ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 868718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868718>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas a asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio, por procedimiento de concurrencia competitiva.

Podrán ser beneficiarios las Las Asociaciones de Padres/Madres de alumnos/as de centros públicos o concertados del término municipio de Mazarrón en los niveles de Educación de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos formativos y que se encuentren inscritas y legalmente constituidas en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia, pueden solicitar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón, subvenciones para la realización de actividades educativas escolares y extraescolares.

Las actividades que van a ser objeto de subvención son las actividades educativas escolares y extraescolares, proyectadas por las AMPAS comprendidas desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, realizadas y coordinadas por éstas, y en su caso, por los profesores/maestros de los centros de enseñanza, dirigidas al alumnado de los distintos centros educativos del municipio.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 7.500,00 €

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mazarrón, 30 de diciembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Mendez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

504 Convocatoria y bases reguladoras de participación en el III Concurso de Fotografía de Las Minas de Mazarrón para la concesión de la subvención 2026.

BDNS (Identif.): 883527

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883527>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicara el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883527>)

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que deseen participar, sean residentes o no en el territorio nacional, a partir de 16 años. Los menores de edad deberán cumplimentar el modelo adjunto de autorización firmada por el madre/padre o tutor legal.

El objeto de las subvenciones es fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades que pongan de relieve la singularidad e interés de los espacios mineros del municipio. Por tanto, se puede realizar fotografías en cualquiera de los múltiples vestigios y paisajes mineros que salpican todo el término municipal de Mazarrón.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 900,00 €. A los premiados se les comunicará su galardón, consignándose los premios y entrega de premios con la siguiente distribución: primer premio 400,00 €, segundo premio 300,00 € y tercer premio 200,00 €.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 12 de febrero de 2026 a las 14:00 horas.

Mazarrón, 23 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

505 Convocatoria de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón 2026.

BDNS (Identif.): 884848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884848>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883527>)

Podrán ser beneficiarios de éstas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Mazarrón y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumpla con los requisitos establecidos para su concesión.

El objeto de las siguientes bases es la definición y regulación de las diferentes ayudas económicas individuales de carácter no periódico dirigido a personas individuales, núcleo familiares o unidades de convivencia, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social, económica y que no puedan resolverse por medios propios.

Que se apruebe una convocatoria anual de subvenciones de emergencia social para el año 2026, conforme a la aprobación de la Ordenanza de concesión de subvenciones de emergencia social, publicase en el BORM de fecha 30 de octubre de 2020, con una dotación de 12.000,00 euros.

Las solicitudes firmadas por el solicitante y representante se formularán en instancia normalizada, se tramitará en los servicios sociales municipales y se acompañará de la documentación acreditativas según los criterios generales para la obtención de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883527>)

Podrán ser beneficiarios las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en el municipio o personas físicas en representación de un grupo sin finalidad de lucro.

El objeto de las subvenciones es fomentar la participación de los ciudadanos en las actividades del Carnaval.

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 28.380,00 €.



Las solicitudes podrán presentarse en los servicios sociales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mazarrón, 30 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.